



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



Resolución Vicepresidencial

N° 062-2024-VPA/UNISCJSA

Chanchamayo, 25 de noviembre de 2024.

VISTO:

El Informe N° 504-2024-DBU/UNISCJSA, de fecha 20 de noviembre de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° prevé que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8° de la Ley N° 30220 – Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de sus sistemas académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y restas; elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley.

Que, de conformidad con la Ley N° 29616, de fecha 19 de noviembre de 2010, se crea la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, la misma que fue modificada por la Ley N° 29840, cuyo artículo 2° establece: "Créase la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa como persona jurídica de derecho público interno, con pliego presupuestal propio, con sedes académicas en las ciudades de Pichanaqui, localidad en la que se creará su primera carrera profesional, La Merced y Satipo. La Sede Administrativa y el Rectorado de la Universidad funcionarán en la ciudad de La Merced.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 076-2024-MINEDU, de fecha 3 de julio de 2024, se reconforma la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, quedando integrada por:

- Flor Angélica Lavanda Reyes, en el cargo de Presidenta;
- Nazario Aguirre Baique, en el cargo de Vicepresidente Académico; y,
- Jhonny Wilfredo Valverde Flores, en el cargo de Vicepresidente de Investigación.

Que, el literal c) del numeral 6.1.6 de la Norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico: "Velar por el cumplimiento de los instrumentos de planeamiento de la universidad y de la normatividad interna de la universidad en el ámbito de sus funciones".

Que, el literal i) del numeral 6.1.6 de la Norma técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado por Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece como una de las funciones del Vicepresidente Académico: "Otras que, en el ámbito de su competencia, le asigne el Presidente de la Comisión Organizadora y/o el MINEDU".

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 171-2019-UNISCJSA, de fecha 20 de setiembre, se **delega** a la Vicepresidencia Académica facultades resolutorias en el ámbito de su competencia dentro de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, de conformidad con la Ley N° 30220, Ley Universitaria, de fecha 09 de julio de 2014 que, en su Artículo 127° establece: Becas y programas de asistencia universitaria "En las universidades públicas se puede establecer





Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



programas de ayuda para que sus estudiantes puedan cumplir con sus tareas formativas en las mejores condiciones; procurando apoyo en alimentación, materiales de estudio e investigación y otros". (...).

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 286-2022-CO/UNISCJSA, de fecha 06 de setiembre del 2022, se resuelve: **aprobar** el "Nuevo Estatuto de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa 2022", en el que, en su Artículo 122° Becas y programas de asistencia universitaria, señala que: *La Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa establecerá programas de ayuda para que los estudiantes puedan cumplir con su tareas formativas en las mejores condiciones; procura apoyo de alimentación, alojamiento, materiales de estudio e investigación, movilidad y otros. También como estímulo o reconocimiento al mérito y aportes académicos.*

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 059-2024-CO/UNISCJSA, de fecha 20 de marzo del 2024, se resuelve: **aprobar** el "Reglamento del Servicio de Apoyo Alimentario de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa", en el que, en su ítem 16.2. señala que: "(...) *Transcurrido el tiempo señalado y de no haber hecho efectivo el beneficio, el estudiante beneficiario será automáticamente excluido del servicio y la beca alimentaria será otorgada al estudiante que continua en el orden de selección.* Asimismo, en su artículo 23°, causales señala que, *Son causales para la conclusión de la beca alimentaria: (...) 23.3 Renuncia voluntaria (...).*

Que, con Resolución Vicepresidencial N° 033-2024-VPA/UNISCJSA, de fecha 17 de setiembre de 2024, se resuelve: **aprobar** la relación de beneficiarios del Servicio de Apoyo Alimentario del semestre académico 2024-II, de las cuatro (04) escuelas profesionales de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa.

Que, con Informe N° 504-2024-DBU/UNISCJSA, de fecha 20 de noviembre del presente, la Directora de Bienestar Universitario solicitó, la incorporación nueve (9) estudiantes en la relación de estudiantes beneficiarios del Servicio de Apoyo Alimentario del semestre académico 2024-II, de la Escuela Profesional de Ingeniería Civil, en concordancia al Informe N° 070-2024-SS-DBU/UNISCJSA-SEDE LA MERCED, de la Responsable del Servicio Social, en el que, informó el ingreso de nueve (9) estudiantes a la lista de beneficiarios del servicio de apoyo alimentario 2024 II, e informó que, podrán hacer uso del beneficio a partir del lunes 18 de noviembre de 2024 asimismo, con el Informe N° 069-2024-SS-DBU/UNISCJSA-SEDE LA MERCED, la Responsable del Servicio Social, informó el retiro voluntario de nueve (09) estudiantes al servicio de apoyo alimentario debido a que, los estudiantes lograron ingresar al Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo (PRONABEC), en la modalidad beca permanencia.

Por estas consideraciones, este despacho;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – RETIRAR definitivamente a nueve (09) estudiantes del Servicio de Apoyo Alimentario del semestre académico 2024-II de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, según se indica:

ÍTEM	ESTUDIANTES	DNI	ESCUELA PROFESIONAL
01	AMES MIRANDA FREDY SAIT	75271227	INGENIERÍA CIVIL
02	MEDINA LOPEZ JHENS STHIP	75287011	INGENIERÍA CIVIL
03	OVIDEO YUPANQUI JOSE SANTOS	72774258	INGENIERÍA CIVIL
04	FLORES SANCHEZ JUAN	75100879	INGENIERÍA CIVIL
05	AVENIO DE LA CRUZ FRANIC	73036801	INGENIERÍA CIVIL
06	CAHUANA TUNQUE YOEL YONI	48041909	INGENIERÍA CIVIL
07	SANTOS SUAREZ NEKER	75548381	INGENIERÍA CIVIL
08	BALDEON INGA DANIEL	63387592	INGENIERÍA CIVIL
09	HINOSTROZA QUINTANA ROY EDGAR	60010815	INGENIERÍA CIVIL



Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central
Juan Santos Atahualpa

LICENCIADA: Con Resolución del Consejo Directivo N° 033-2018-SUNEDU/CD

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTÍCULO SEGUNDO. – INCORPORAR a nueve (09) estudiantes como beneficiarios del Servicio de Apoyo Alimentario del semestre académico 2024-II de la Universidad Nacional Intercultural de la Selva Central Juan Santos Atahualpa, según se indica:

ÍTEM	ESTUDIANTES	DNI	CICLO	ESCUELA PROFESIONAL
01	ORE MENDEZ JOHAN PAUL	62891745	IV	INGENIERÍA CIVIL
02	ALAMA FLORES ALESSANDRO JOEL	76745781	II	INGENIERÍA CIVIL
03	ESTEBAN CONDOR WILLIAMS STALIN	72286188	VII	INGENIERÍA CIVIL
04	PREZ TORIBIO YORVER	75528955	VII	INGENIERÍA CIVIL
05	MEDINA HUARINGA YEISON KEVIN	74412410	II	INGENIERÍA CIVIL
06	AGUILAR ZEVALLOS JOSE LUIS	74234353	VIII	INGENIERÍA CIVIL
07	VARCIA LEON OMAR ANGEL	60465068	III	INGENIERÍA CIVIL
08	SOTO SALAZAR FERNANDO JHAYR	70300677	X	INGENIERÍA CIVIL
09	RUTTY ALCALA IKER CARLOS	75280164	III	INGENIERÍA CIVIL

ARTÍCULO TERCERO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Bienestar Universitario, para prever las acciones que correspondan en atención a lo dispuesto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCÁRGUESE, a la Oficina de Tecnología de la Información, la publicación de la presente resolución vicepresidencial en el portal de transparencia de la UNISCJSA.

COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



UNIVERSIDAD NACIONAL INTERCULTURAL DE
LA SELVA CENTRAL JUAN SANTOS ATAHUALPA
Dr. Nazario Aguirre Baique
COMISIÓN ORGANIZADORA
VICE PRESIDENTE ACADÉMICO

CC:
PCO
OCI
DBU

